

En León a 15 de enero de 2020

ACTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SEGUNDA ANUALIDAD Y ELEVACIÓN PROPUESTA DE REINTEGRO DE CANTIDADES NO UTILIZADAS.

UNIVERSIDAD DE MURCIA (INCIBEC-2015-02489)

■ **M.G.P.** (INCIBEI-2015-27352) Modalidad B.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

En León, siendo las 11:15 horas del día 15 de Enero de 2020 y en la Sede del INCIBE, queda constituida la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 7.4 de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad” en el perfil del contratante y transparencia INCIBE.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 28 de julio 2016. Se reciben las siguientes (por orden de recepción).

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.
9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEÓN. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A
14. MONDRAGÓN GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARÍA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B.
15. FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

En León a 15 de enero de 2020

Tercero.- Reunida el 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación, procede a la calificación formal de la documentación administrativa y la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa.

Cuarto.- Finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B.

Quinto.- En fecha 3 de febrero de 2017, se publica el listado de las solicitudes admitidas a evaluación, las solicitudes rechazadas así como la solicitud de Centro I+D+i.

Sexto.- Fase de evaluación científico-técnica y Ciberseguridad.

En fecha 5 de mayo de 2017, se recibe por parte de la AEI (anterior ANEP), la documentación en la que constan los resultados de la evaluación científico-técnica de los equipos de investigación.

La parte destinada a la trayectoria en Ciberseguridad objeto de evaluación por parte de INCIBE y el informe de valoración se emite en fecha 2 de mayo de 2017.

La puntuación de las evaluaciones consiste en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de AEI y de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE conforme al apartado 4.12 de las Bases.

Séptimo.- En fecha 28 de diciembre de 2017, se publica en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifica individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes la Resolución Definitiva en la que se aprueba la **LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS** y el importe máximo de las mismas IVA excluido. Siendo concedidas tres ayudas, una **de la modalidad A y dos de la modalidad B a la UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

Octavo.- El 7 de febrero de 2018 se acuerda mediante Resolución de renuncia la aceptación de renuncias de centros e investigadores y se proceda al abono de las ayudas conforme a lo previsto en las Bases en cuanto a requisitos y procedimientos.

Los pagos se realizarán en función de la fecha de incorporación de cada uno de los investigadores, por lo que la Resolución Definitiva de 28 de diciembre de 2017, se modifica.

Noveno.- El 5 de marzo de 2018, se acuerda mediante Resolución, no proceder al abono del pago correspondiente a la primera anualidad a la Universidad de León, quedando el listado del siguiente modo:

1. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
2. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
4. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
5. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA
8. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
9. FUNCACIÓ PER LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
10. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En León a 15 de enero de 2020

11. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSÉ MARÍA AZIZMENDIARRIETA S.COOP

Décimo.- El 10 de mayo de 2019 se publica una Resolución del Director General para aprobar y ordenar el abono a la UNIVERSIDAD de MURCIA: Modalidad A de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €) y Modalidad B de dos investigadores de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) que corresponden a la segunda anualidad de la ayuda concedida en fecha 28 de diciembre de 2017 conforme a las Bases reguladoras del programa de AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

El 24 de mayo de 2019 se procede al abono de la segunda anualidad de los tres investigadores/as.

Undécimo.- El 20 de septiembre de 2019 se recibe un correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.es con el formulario de declaración responsable de renuncia por parte del investigador/a M.G.P. (INCIBEI-2015-27352) Modalidad B. estableciendo el día 11 de septiembre de 2019 como último día efectivo de contrato.

En esa misma fecha, se envía correo solicitando la documentación necesaria para la aceptación de renuncia y así proceder al cálculo de la cantidad **no utilizada y solicitar su reintegro**.

Documentación solicitada:

- Justificación de la ayuda del periodo de la cantidad ABONADA:
 - ✓ Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - ✓ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - Fichas justificativas normalizadas y declaración jurada de los pagos realizados, acompañada de nóminas, TC1 y TC2, junto con los documentos acreditativos del pago: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de nóminas, como de los seguros sociales.
 - Se incluirán también las nóminas de Paga extra/atrasos en su caso y documento acreditativo del pago.
 - ✓ Informe de seguimiento final

Duodécimo.- Recepción de la documentación.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Investigador/a **M.G.P.**.(INCIBEI-2015-27352)

El 25 de septiembre de 2019 a las 15:28, se recibe un correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.com adjuntando;

- Informe de Seguimiento Científico-Técnico Final de la Ayuda
- Currículum Vitae Normalizado.

El día 4 de noviembre se envía al correo electrónico de la Universidad de Murcia, un recordatorio con la documentación pendiente.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se recibe un correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.com adjuntando:

- ✓ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

En León a 15 de enero de 2020

- Fichas justificativas normalizadas y declaración jurada de los pagos realizados, acompañada de nóminas, TC1 y TC2, junto con los documentos acreditativos del pago: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de nóminas, como de los seguros sociales.
- Se incluyen también las nóminas de Paga extra/atrasos en su caso y documento acreditativo del pago.
- Certificados de estar al corriente de los pagos de la Agencia Tributaria y de las cotizaciones de la Seguridad Social

El día 3 de diciembre de 2019 se recibe un correo electrónico en el buzón de investiga.ciberseguridad@incibe.es adjuntando:

- Memoria de actuación científico-técnica
- Currículum Vitae Normalizado

Decimotercero.- Informes de Auditoría.

El 22 de Octubre se recibe Informe de Auditoría correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2019 con las siguientes **CONCLUSIONES**:

“A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

- *Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto, se ha verificado:*
 - *Que el contrato de trabajo fue suscrito y comunicado al órgano competente, dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y en la legislación vigente.*
 - *Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - *Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - *No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.*
 - *Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - *Que las nóminas del investigador fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.*
 - *Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.*
 - *Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.*
 - *Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*
 - *Que el investigador ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.*
 - *Que no se ha presentado ninguna incidencia que haya afectado a la ejecución de la Ayuda.*
 - *Que el investigador no ha realizado cambio de Centro de Investigación.*
 - *Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.*
 - *Que el investigador ha colaborado con fines formativos en tareas docentes en la cantidad de 70 horas, las cuales no exceden del límite establecido en el apartado 6.3.2. de las Bases Reguladoras.*
 - *Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de 15.770,72 euros.*

En tal virtud, MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. emite INFORME DE CONFORMIDAD correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE 2019 respecto al Área Administrativa de la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” concedida

En León a 15 de enero de 2020

por el INCIBE a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, en lo que respecta al investigador MANUEL GIL PÉREZ.

El día 11 de diciembre de 2019 se recibe el informe resultante de la Auditoria presencial realizada el 9 de septiembre de 2019 en el centro de trabajo del investigador con el resultado **FAVORABLE**.

El 16 de diciembre de 2019 se recibe el informe final de la Auditoria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 11 de septiembre de 2019 en el que se obtienen las siguientes CONCLUSIONES:

“A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

☐ *Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. En concreto, se ha verificado:*

- o Que el contrato de trabajo fue suscrito y comunicado al órgano competente, dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y en la legislación vigente.*
 - o Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - o Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - o No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.*
 - o Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Reguladoras.*
 - o Que las nóminas del investigador fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.*
 - o Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.*
 - o Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda.*
 - o Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*
 - o Que el investigador ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.*
 - o Que el investigador no ha realizado cambio de Centro de Investigación.*
 - o Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.*
 - o Que el investigador ha colaborado con fines formativos en tareas docentes en la cantidad de 70 horas, las cuales no exceden del límite establecido en el apartado 6.3.2. de las Bases Reguladoras.*
 - o Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de **2.778,79 euros**.*
 - o Que el investigador ha renunciado al contrato laboral incentivado por el INCIBE, en fecha 10 de septiembre de 2019, siendo su último día laboral el 11 de septiembre de 2019.*
 - o Que se ha podido verificar que la notificación de la incidencia fue realizada al INCIBE el día 20/09/2019 vía correo electrónico, encontrándose por ello dentro del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Reguladoras.*
 - o No consta que el BENEFICIARIO haya realizado el reintegro, en los términos establecidos en el apartado 4.15.3 de las Bases Reguladoras.*
- En tal virtud, MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. emite **INFORME DE CONFORMIDAD** correspondiente al **TERCER CUATRIMESTRE 2019** respecto al Área Administrativa de la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad” concedida por el INCIBE a la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, en lo que respecta al investigador **MANUEL GIL PÉREZ**.”*

Decimocuarto.- Reunida la Comisión de Evaluación y en vista de toda la información recibida, se comprueba que la **UNIVERSIDAD DE MURCIA** ha enviado los siguientes documentos:

- Memoria Anual Científico técnica

En León a 15 de enero de 2020

- Informe de seguimiento final de la ayuda
- Declaración responsable de renuncia (11 de septiembre de 2019)
- RLT y RNC correspondientes a los meses desde febrero de 2019 a septiembre de 2019
- CVN (Currículum Vitae Normalizado)

La documentación es válida y se ajusta a la solicitada en las Bases

- Informe por parte de la Auditoría: **FAVORABLE**
- El 3 de diciembre de 2019 se reúne el personal de INCIBE encargado de realizar la evaluación de la parte de Ciberseguridad, en concreto de la Memoria Científico-Técnica para analizar el cumplimiento y evolución del Programa de Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad. Se analiza la parte técnica del mismo así como las conclusiones obtenidas referidas al cumplimiento de los objetivos marcados al inicio de la segunda anualidad con el siguiente resultado:

ID INVESTIGADOR	CENTRO	INVESTIGADOR	MODALIDAD	ESTADO
INCIBEC-2015-02489	UNIVERSIDAD DE MURCIA	M.G.P. (INCIBEI-2015-27352)	B	FAVORABLE

Decimoquinto.- La ayuda concedida a la UNIVERSIDAD DE MURCIA correspondiente a la segunda anualidad, referente al investigador M.G.P. (INCIBEI-2015-27352) Modalidad B es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), como se indica en las bases.

Dado que el investigador comenzó la segunda anualidad el 15 de febrero de 2019 y solicita su renuncia a partir del 11 de septiembre de 2019, se concluye que solo ha hecho uso de la segunda anualidad durante 208 días de los 365 días correspondientes.

Quedando por lo tanto de la siguiente manera:

Importe Ayuda segunda anualidad (15/02/2019-15/02/2020)	25.000,00 €
Importe Ayuda destinada a la finalidad del Programa (15/02/2019-11/09/2019=208 días)	14.246,57 €
Importe Ayuda no destinada a la finalidad del Programa 12/09/2019-15/02/2020=157 días)	10.753,43 €
Intereses (24/05/2019-15/01/2020=236 días)	260,73 €
REINTEGRO	11.014,16 €

Decimosexto.- Una vez revisada toda la documentación e informes, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se procede al cálculo de las cantidades a devolver según el apartado 4.15.3 de las Bases de la Convocatoria:

En León a 15 de enero de 2020

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado”.

Se revisa y aprueba por unanimidad la siguiente propuesta:

Debido a la renuncia por parte del investigador/a **M.G.P.** (INCIBEI-2015-27352) Modalidad B y en consecuencia dar por finalizada la ayuda, la cantidad a reintegrar por parte de la UNIVERSIDAD DE MURCIA será de; **ONCE MIL CATORCE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.014,16 €)**

Importe Ayuda segunda anualidad (15/02/2019-15/02/2020)	25.000,00 €
Importe Ayuda destinada a la finalidad del Programa	14.246,57 €
Importe Ayuda no destinada a la finalidad del Programa	10.753,43 €
Intereses (24/05/2019-15/01/2020= 236 días)	260,73 €
REINTEGRO	11.014,16 €

SEGUNDO.- Se abre un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la documentación solicitada y las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior, y resueltos en su caso las posibles alegaciones, se elevará esta propuesta a la Dirección General para que emita Resolución de **REINTEGRO**.

CUARTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique al interesado/a.

QUINTO.- Finalmente, siendo las 12:45 horas se dio por terminada la reunión.